



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, once de agosto
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00682 -2022-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **ESCAIRIT VANESSA ESTRADA CARHUAMACA**, Analista I (e) adscrita Módulo Familia Central Ley 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.
- Informe N° 0283-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia, Y **CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora, comunica que se encontraba delicada de salud, y el día 03 de agosto del presente, en horas de la noche acudió a ESSALUD, tras realizarse la prueba rápida del COVID 19, dando positivo, motivo por el cual le otorgaron descanso médico del 01 al 07 de agosto del 2022, a pesar que, le explico al médico que como era posible que le otorguen descanso de manera retroactiva, quien le indicó que se expide el descanso desde el momento de algún síntoma, respecto a ello, la servidora comunica que, ha laborado con normalidad del 01 al 03 de agosto del 2022, por ello, solicita licencia con goce de haber desde el 04 al 07 de agosto del 2022. Por otro lado, hace de conocimiento que el CITT, se encuentra en trámite ante ESSALUD, conforme al cargo que adjunta. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto.- Mediante Informe N° 0283-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área Bienestar Personal de la Corte Superior, informa que la servidora ESTRADA CARHUAMACA Escayrit, cuenta con afiliación vigente en ESSALUD, quien remite su solicitud de licencia por salud del 04/08/2022 al 07/08/2022, por cuatro (4) días, por presentar diagnóstico de COVID 19, refiriendo que, el día 03 de agosto acudió a ESSALUD para su atención médica respectiva porque presentó malestar en su salud, donde el médico le indicó se realice el descarte de la prueba COVID 19, dando como resultado positivo, señalándole que el descanso médico se considera desde el primer día que inicia su sintomatología, por ello, su descanso médico es del 01/08/2022



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

al 07/08/2022, información que coincide con el trámite de regularización de su Certificado Médico en ESSALUD, el mismo que, será presentado en cuanto lo expida la instancia correspondiente.

Quinto.- Estando al informe social, y vistos los documentos que adjunta entre ellos, el Formulario para el Trámite de Regularización, resulta necesario e importante que la Trabajadora Social a cargo, continúe con las coordinaciones y seguimiento hasta la obtención del CITT.

Sexto.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT,** deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

Séptimo.- Por acta de sesión de fecha trece de enero de los dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **TENGASE PRESENTE**, el Informe N° 0283-2022-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.
2. **DISPONER** a la servidora **ESCAIRIT VANESSA ESTRADA CARHUAMACA**, Analista I (e) adscrita Módulo Familia Central Ley 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del **01 al 07 de agosto del 2022, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que solicita en caso de incumplimiento.**
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **Mayela ARIZACA CACERES**, con efectuar las coordinaciones, orientación y seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**